Al responder citar: S-CO-SSP-2026-35835
Destinatario: anónimo
Fecha: 13/10/2026 10:51 am Folios: 1
Tipo: Comunicaciones Externas Anexos:
Dependencia: SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
GED

S-CO-SSP-2026-35835

Manizales, 13 de octubre 2026.

Señor
ANONIMO

Asunto: Respuesta a solicitud. Mediante GED E-CO-2026-23731-E-CO-2026-24374. E-CO—2026-23731

En atención a su solicitud, formulada a través de la Ventanilla Virtual, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos frente al ámbito de competencia de la Secretaría de Salud y de las demás entidades involucradas:

La ocupación y permanencia en el espacio público de ciudadanos que realizan actividades de preparación de alimentos le corresponde a la Secretaría del Interior por intermedio de la Unidad de Control del Espacio Público. Conforme a las normas vigentes, las alcaldías tienen la autoridad para dictar las reglas de convivencia, coordinar los operativos de control y definir las zonas permitidas o restringidas. Si bien existen normas que prohíben ocupar el espacio público sin autorización o cambiar el uso de los bienes de uso público, la aplicación de comparendos y sanciones definitivas recae en la Policía Nacional y los inspectores, quienes se encargan de ejecutar las medidas correctivas.

Frente a la labor de la Secretaría de Salud, su participación está estrictamente limitada al control de riesgos higiénicos y sanitarios, por lo que carece de la facultad legal para ordenar desalojos o recuperar calles, andenes o parques, una atribución exclusiva de los inspectores de policía y alcaldes. Su papel en los operativos es actuar como un apoyo técnico para supervisar la adecuada manipulación de los alimentos y vigilar la destrucción o disposición final de aquellos que no cumplan con las normas de salud comunitaria, coordinando estas acciones con la Policía Nacional y las secretarías de gobierno.

Por último, teniendo en cuenta que en la presente petición no se suministra información sobre una dirección que permita realizar la notificación personal al

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Destinatario, se procederá, de ser aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, relacionado con la notificación por aviso, que dispone que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia

íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

JOHN JAIRO OSORIO MARIN.
Tecnico Area de la Salud.
Unidad Salud Ambiental.